

Precios de suscripción

	Pesetas
LOGROÑO	Un mes... 2
	Tres meses 5'50
	Seis meses 10'50
	Un año... 20'50
FUERA DE LA CAPITAL	Un mes... 2'50
	Tres meses 7
	Seis meses 12'50
	Un año... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción:

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 15 de Septiembre.)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Desde este día me encargo de nuevo del mando de esta provincia, cesando en el mismo el Diputado provincial D. Agustín Reboiro.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y dependientes de mi autoridad.

Logroño 16 Septiembre 1908.

El Gobernador,
Fernando G. Regueral

Agricultura

Como á pesar de las peticiones hechas por el Ingeniero Jefe del servicio Agronómico, son varios los Alcaldes de las cabezas de partido que no remiten con la debida puntualidad relación de los precios alcanzados por los productos agrícolas en los mercados que se celebran en dichas localidades, he acordado orde-

narles que las remitan los días 12 y 27 de cada mes, especificando la cotización del trigo, cebada, avena, centeno, maíz, habas, judías, vino, aceite, patatas, paja y lana; advirtiéndoles que de no dar cumplimiento á mis órdenes con toda puntualidad procederé contra ellos con la mayor energía.

Logroño 15 Septiembre 1908.

El Gobernador interino,
Agustín Reboiro

Comisión Provincial

Agricultura 1853

Para cumplir el acuerdo de la Diputación, fecha 11 de Octubre de 1907, se abre concurso para proveer 5 plazas de pensionistas con destino á la Escuela Enológica establecida en la ciudad de Haro, á fin de que los que resulten agraciados puedan verificar los estudios correspondientes en la mencionada Escuela.

El importe de cada una de las pensiones es de 500 pesetas anuales, y á ellas pueden optar con preferencia un pensionista por cada distrito provincial. Únicamente en el caso de no haber pretendientes en alguno de ellos, podrá ocupar la plaza otro de cualquier distrito, continuando en todo lo demás las condiciones establecidas por la Diputación en 22 de Abril de 1898, respecto á los requisitos que deben reunir los aspirantes, y que son los siguientes:

1.º Para tener derecho á las pensiones será condición precisa que los solicitantes presenten certificados de buena conducta y preparación suficiente para la enseñanza que han de recibir, y que el Ayuntamiento del pueblo

donde resida, ó alguna Corporación de vinicultores del mismo le subvencione con la cantidad de 250 pesetas para dicho objeto.

2.º Si el número de aspirantes excediese de uno por cada distrito provincial, recaerá la elección en el que resida en pueblo de mayor importancia vinícola.

Las solicitudes con los documentos anteriormente indicados, deberán presentarse en la Secretaría de la Diputación provincial, durante las horas reglamentarias de oficina, ó sea de 9 á 14, los días no feriados, hasta el 30 del corriente mes.

Logroño 15 de Septiembre de 1908.—El Vicepresidente, Vicente Infante.

1860

Don Benigno Macua Pérez, Secretario de la Excm. Diputación provincial de Logroño; Certifico: Que entre los acuerdos adoptados por la Comisión provincial, en sesión celebrada en el día de ayer, aparece el siguiente, que copiado á la letra, dice así:

BRIONES

Visto el expediente instruido por la Alcaldía de Briones, sobre incapacidad de los Concejales de aquel Ayuntamiento, D. Pedro Ruiz Calvo, D. Pablo Castillo Nanclores y D. Florencio Castrejana Pérez; y

Resultando que según se justifica en el expediente con las oportunas certificaciones, los tres Concejales citados son deudores á fondos municipales como segundos contribuyentes y contra ellos se ha expedido apremio:

Considerando que los que se hallan en este caso no pueden ser Concejales, á tenor de lo prevenido en el art. 43 de la ley Municipal:

Considerando que se han subsanado los defectos de que adolecía el expediente, hallándose este tramitado conforme á las prescripciones del Real decreto de 24 de Marzo de 1891; se acordó declarar incapacitados para ser Concejales de Briones á Don Pedro Ruiz Calvo, D. Pablo Castillo Nanclores y D. Florencio Castrejana Ruiz.

Para que conste y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, expido la presente visada por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial y sellada con el de la misma en Logroño á quince de Septiembre de mil novecientos ocho.—Benigno Macua.—V.º B.º: Vicente Infante.

1856

No habiendo remitido los Secretarios de Ayuntamiento que á continuación se expresan el balance del mes de Julio, á pesar de haberseles conminado con el 5 por 100 diario de la multa de veinticinco pesetas que les fué impuesta por acuerdo de 24 de Agosto próximo pasado; esta Corporación, en sesión celebrada el día 5 de los corrientes, acordó imponer á referidos Secretarios dicho 5 por 100 diario hasta que llegue al duplo de la misma, en cuyo caso se pasarán los antecedentes al Juzgado de instrucción del partido para su exacción, así como también para que exija la responsabilidad consiguiente por su marcada desobediencia á las órdenes de esta Comisión provincial.

Pueblos:

Abales
Agoncillo
Ajamil
Albelda
Alberite

Tricio, por Arriana de Arriba
Baños de río Tobía
Castroviejo
Cihuri

Estollo	Santa María de Ca-
Fonzaleche	meros
Galilea	Sojuela
Gimileo	Sotés
Hormilleja	Torrementalvo
Lagunilla	Tobla
Manjarrés	Trevijano
Matute	Tricio
Navajún	Turruncún
Pinillos	Uruñuela
Pradillo	Ventosa
Quel	Villar de Torre
Ribafrecha	Villarejo
Ribas	Villarroya
Rodezno	Zarzosa
La Santa	

fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

	Pesetas
Ración de pan de 70 decagramos	> 33
Id. de carne, kilogramo.	1 64
Id. de vino, litro.	" 27
Id. de cebada, de 4 kilogramos. "	76
Id. de paja, de 6 kilogramos. "	29
Id. de aceite, litro.	1 45
Id. de carbón, kilogramo.	> 12
Id. de leña, kilogramo.	> 05

Tesorería de Hacienda

1848

En las relaciones de deudores por recaudación voluntaria presentadas por el Arrendatario de esta provincia, referentes á las zonas de Arnedo, Nájera y 4.ª y 5.ª de Logroño para la liquidación del tercer trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes por diferentes conceptos que expresa la precedente relación, en los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer

grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

—Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño 12 de Septiembre de 1908.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Logroño 7 de Septiembre de 1908.—El Vicepresidente, Vicente Infante.—P. A.: El Secretario, Benigno Macua.

1855

Esta Corporación, en unión del Comisario de Guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabezas de partidos judiciales durante el mes anterior, han

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que á la mayor brevedad posible presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño 14 de Septiembre de 1908.—El Vicepresidente, Vicente Infante.—El Secretario, Benigno Macua.

Junta provincial de Instrucción pública

NOMBRAMIENTOS de Maestros y Maestras interinos, hechos por la Junta provincial, en sesión celebrada en el día de ayer, de conformidad á lo prevenido en el artículo 23 del Real decreto de 20 de Diciembre último.

NOMBRES	PUEBLOS	CLASE DE LA ESCUELA	DOTACIÓN	
			Pesetas	
Doña Josefa Sáez y López » Carmen Casás y Ledesma » Paula Martínez Ulecia	Sajazarra	Sustitución de niñas	312	50
	Alfaro	Auxiliaría de párvulos	312	50
	Turruncún	De asistencia mixta	375	"

Logroño 15 de Septiembre de 1908.—El Gobernador Presidente interino, Agustín Reboiro.—El Secretario, Román Zuazo.

RELACIÓN por orden de preferencia de los Maestros y Maestras aspirantes á las Escuelas anunciadas en los BOLETINES OFICIALES de los días 19 y 27 de Agosto próximo pasado, para su provisión interina, conforme al Real decreto de 20 de Diciembre último.

NOMBRES	TÍTULOS	SERVICIOS en propiedad			SERVICIOS interinos			MÉRITOS	ESCUELA para la que se le propone	OBSERVACIONES
		Años	Meses	Días	Años	Meses	Días			
1 D.ª Josefa Sáez y López	Superior	"	"	"	1	2	17	Oposiciones aprobadas	Sajazarra, sustitución de la Escuela de niñas	"
2 » Eloisa Méndez Garoña	Elemental	"	"	"	2	2	16	"	"	"
3 » Luisa Marín Viguera	Id.	"	"	"	"	8	18	"	"	"
1 » Carmen Casás y Ledesma	Superior	"	"	"	"	"	"	"	Alfaro, auxiliaría párvulos	"
2 » Cristina de Aragón y Gurrea	Elemental	"	"	"	3	"	20	"	No se propone para ninguna por tener nota desfavorable en su hoja de servicios	"
3 » Paula Martínez Ulecia	Id.	"	"	"	1	8	4	"	Turruncún	"

NOTA.—Se excluye á D.ª Irene Pérez y Heras, por no haber presentado la partida de bautismo.

Logroño 15 de Septiembre de 1908.—El Gobernador Presidente interino, Agustín Reboiro.—El Secretario, Román Zuazo.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LOGROÑO

1846

Año de 1908

Mes de Septiembre

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, Circular de 1.º de Junio siguiente, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Reales órdenes aclaratorias de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

CAPÍTULOS...		CANTIDAD autorizada en el presupuesto		GASTOS OBLIGATORIOS				GASTOS VOLUNTARIOS		TOTAL	
				De inmediato pago		De diferible pago		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.				
1.º	Administración provincial.—Personal.	70616	30	5369	16	200	"	"	"	5569	16
2.º 1.º	Administración provincial.—Material.	9909	17	500	"	500	"	"	"	1000	"
2.º 2.º	Servicios generales.	20884	71	269	83	"	"	"	"	269	83
3.º	Obras obligatorias.	16787	91	3394	65	"	"	"	"	3394	65
4.º	Cargas.	200717	30	50593	56	"	"	"	"	50593	56
5.º	Instrucción pública.	369455	60	3704	15	"	"	"	"	3704	15
6.º	Beneficencia.	494376	78	77488	05	"	"	"	"	77488	05
7.º	Corrección pública.	41850	31	5259	62	"	"	"	"	5259	62
8.º	Imprevistos.	67091	61	2660	16	1000	"	"	"	3660	16
9.º	Nuevos establecimientos.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
10.	Carreteras.	9903	73	"	"	"	"	"	"	"	"
11.	Obras diversas.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
12.	Otros gastos.	427418	21	894	"	1750	"	2000	"	4644	"
TOTAL.		1729011	63	150133	18	3450	"	2000	"	155583	18

Logroño 7 de Septiembre de 1908.—El Contador de fondos provinciales, José Palacios.—V.º B.º: El Presidente, El M. de San Nicolás. Aprobada por la Excm. Comisión provincial en sesión celebrada el día 5 de los corrientes.—Logroño 7 de Septiembre de 1908.—El Vicepresidente, Vicente Infante.—P. A.: El Secretario, Benigno Macua.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO

1833

Año de 1908

Mes de Septiembre

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos municipales en cumplimiento de lo prevenido en el art. 155 de la ley Municipal, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CAPÍTULOS...		CANTIDAD autorizada en el presupuesto		GASTOS OBLIGATORIOS				GASTOS VOLUNTARIOS		TOTAL	
				De inmediato pago		De diferible pago		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.				
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	148981	18	10636	52	1409	68	70	"	12116	20
2.º	Policía de seguridad.	47466	20	3089	31	792	44	"	"	3881	75
3.º	Policía urbana y rural.	201294	59	7465	79	3516	47	600	"	11582	26
4.º	Instrucción pública.	41137	27	2940	"	401	73	"	"	3341	73
5.º	Beneficencia.	64004	63	3534	96	343	96	"	"	3878	92
6.º	Obras públicas.	62460	47	2840	94	2043	49	300	"	5184	43
7.º	Corrección pública.	39462	20	3075	59	83	33	"	"	3138	92
8.º	Montes.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
9.º	Cargas.	400030	21	23000	"	327	97	"	"	23327	97
10.	Obras de nueva construcción.	151413	33	"	"	1666	66	"	"	1666	66
11.	Imprevistos.	15225	"	"	"	833	34	"	"	833	34
12.	Resultas.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL.		1171475	08	56583	11	11419	07	970	"	68972	18

Logroño 26 de Agosto de 1908.—El Contador, Francisco Pérez Añoz.—V.º B.º: El Alcalde, Alfredo Muñoz. Sesión ordinaria del día 1.º de Septiembre de 1908

Vista la precedente distribución de fondos fué aprobada, disponiendo pase á Contaduría á los efectos consiguientes.—El Presidente, Alfredo Muñoz.—P. A. de S. E., Francisco Martínez.

AUDIENCIA PROVINCIAL

Tribunal provincial Contencioso-administrativo de Logroño

1859

Este Tribunal ha dictado providencia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36 de la ley reformada de lo Contencioso-administrativo, mandando se publique el presente edicto para hacer saber que por don Nicomedes Ochoa Sodupo, representado por el Abogado D. Florencio Bello San Juan, se ha interpuesto recurso Contencioso-administrativo contra resolución del Sr. Gobernador civil de esta provincia dictada con fecha quince Junio del corriente año, sobre anulación de una subasta de chopos llevada á efecto por el Ayuntamiento de Nájera, y á fin de que llegue á conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Logroño 15 de Septiembre de 1908.—El Secretario, Luis Gaspar.

Sección Judicial

JUZGADOS MUNICIPALES

1847

Don Bonifacio Ruiz y Díez, Juez municipal de esta villa de Medrano;

Hago saber: Que habiendo quedado firme la sentencia por la que se condenó en veinte de Junio último al demandado Don Isidoro Nájera Velasco, hoy de ignoto paradero y declarado rebelde, al pago de quinientas pesetas, costas y gastos del juicio, á instancia del acreedor Don Felipe Nájera y Pérez, se le ha hecho el embargo de los bienes siguientes:

1.º Tres cuartas partes de pajar y era en término de las Eras, de una cabida de seis celemines; linda Norte, camino monte; Sur, María Armentia; Este, Hermenegildo González, y Oeste, Tiburcio Cerrolaza.

2.º Mitad de una finca en la Canal, toda ella de tres celemines; linda Norte, María Armentia; Sur, Santos Pérez; Oeste, Leonardo Cuevas, y Poniente, río la Canal.

3.º Una heredad en los Lavaderos, de una fanega y un celemin; linda Norte, José Briones; Sur, río Linos; Este, Sebastián Díez; y Oeste, camino Logroño.

4.º Otra en Murán, de seis celemines; linda Norte, Leonardo Cuevas; Sur, Liboria Ramírez; Este, Margarita Díez, y Oeste, la Dehesa.

5.º Otra entre las viñas, de cuatro celemines; linda Norte, Andrés Díez; Sur, Clemente Ramírez; Este, Valeriano Montenegro, y Oeste, camino de Hornos.

6.º Mitad de otra en Mirabuenas, de cuatro celemines; toda ella linda

Norte, Tomás Pérez; Sur, Simona Díez; Este, Toribia Armentia, y Poniente, Andrés Díez.

7.º Mitad de otra en Antanares, de seis celemines; linda Norte, Gregorio Pérez; Sur, Bernardino Ramírez; Este, Francisco Sáez, y Poniente, Andrés Montenegro.

8.º Idem de otra en el Regaderón, de tres celemines; linda Norte, Lucio González; Sur, el río; Este, Francisco Sáez, y Oeste, Andrés Montenegro.

9.º Una tercera parte de otra, de una fanega y un celemin en Valvendía; linda Norte, Andrés Montenegro; Sur, la Dehesa; Oeste, Fermín Ramírez, y Este, la Dehesa.

10. Mitad de un lleco en el carcierto del Regaderón, todo él de siete celemines; linda María Santos Pérez, Este, cerro de Cabezomarillo, y Oeste, Regaderón.

11. Una heredad en Riomelos, de diez celemines; linda Norte, Felicia Díez; Sur, Pedro Montenegro; Este, Esteban González, y Oeste, camino.

12. Mitad de un olivar en el Palomar, de seis celemines; linda Norte, Francisco Sáez; Sur, Ignacio Hernández; Este, Miguel Sotés; y Oeste, Juan Cruz Cerrolaza.

13. Tercera parte de una finca en Valvendía, de diez celemines; linda Norte, terreno inculto; Sur, Francisco Sáez; Este, barranco, y Oeste, lleco.

Y para que sirva de notificación al deudor, según previene el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley Procesal, se extiende el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; advirtiéndole que conforme determina el artículo mil cuatrocientos sesenta de la misma ley, en término de nueve días puede personarse en los autos y oponerse á la ejecución si le conviniere, haciéndole saber que el embargo se ha practicado sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Medrano á once de Septiembre de mil novecientos ocho.—Bonifacio Ruiz.—Por su mandado, Alvaro Ugarte.

JUZGADOS MILITARES

1835

Don Antonio Caballero Aparici, Comandante del Regimiento Infantería Bailén, número veinticuatro, Juez instructor del expediente instruido contra el soldado del mismo Cuerpo Pedro Felú Cortina, por el delito de primera desertión;

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado soldado Pedro Felú Cortina, hijo de José y de Antonia, natural y vecindado en Manresa, Juzgado de primera instancia de la misma, provincia de Barcelona, de veintidós años de edad,

de oficio labrador, de estado soltero, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción clara y estatura la de un metro seiscientos treinta y nueve milímetros, y sin ninguna seña particular; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en este Juzgado, sito en el Cuartel de Infantería de esta Plaza, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente, bajo apercibimiento de que si no compare-

ce en el expresado plazo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de Su Majestad el Rey (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los Agentes de la Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Pedro Felú Cortina, y caso de ser habido se le conduzca á esta Plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, como así lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Logroño doce de Septiembre de mil novecientos ocho.—Antonio Caballero y Aparici.

Ayuntamiento constitucional de Muro de Aguas

1836

Aprobada, en principio, la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1909, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de diez días, en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878; cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

ARTÍCULOS	UNIDAD	PRECIO medio de la unidad — Pesetas	DERECHOS en unidad — Pesetas	NÚMERO de unidades que se calculan de consumo	PRODUCTO anual calculado — Pesetas
Paja..	Kilogramo	04	01	150000	1500
Leña.	Id.	04	01	130148	1301 48
Patatas.	Id.	08	02	90000	1800
TOTAL.....					4601 48

Muro de Aguas 12 de Septiembre de 1908.—El Alcalde Presidente, Nicolás Cabello.—P. A. del Ayuntamiento, El Secretario, Valentín Pérez.

Anuncios oficiales

GRÁVALOS

1843

Don Juan Cruz Beltrán Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que el día 22 del actual á las once de su mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial la subasta para el arriendo de consumos del próximo año de 1909, bajo el tipo de 5.937'80 pesetas y condiciones aprobadas por la Superioridad que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en la indicada subasta no se presentaran licitadores, se celebrará una segunda el día 2 del próximo mes de Octubre con las mismas formalidades que la primera, y si tampoco en esta se presentaran, se celebrará una tercera el día 12 del mismo mes admitiendo posturas por las dos terceras partes del cupo.

Grávalos 12 de Septiembre de 1908.—Juan Cruz Beltrán.

20.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

COMANDANCIA DE LOGROÑO

Anuncio

1857

Debiendo procederse á la venta en pública subasta el día 1.º de Octubre próximo, de las escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia de mi cargo, con arreglo al art. 29 de la vigente ley de Caza, se anuncia al público para que los que poseyendo la correspondiente licencia, que exhibirán antes de adjudicárseles las armas y deseen tomar parte en dicha subasta, comparezcan á las once del día expresado en la Casa-Cuartel de esta capital, sita en la calle del Marqués de Murrieta, número 10.

Logroño 15 Septiembre 1908.—El primer Jefe, P. A. y O., el segundo, Valentín Cebreiros Doallo.